RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 078 -2017-SERNANP-OA

Lima, 25 ABR. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 012-2017-SERNANP-OA-UOFL-CP del 12 de abril de 2017 emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración del SERNANP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la citada Ley N° 29151- Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizan entre otros, los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y en su numeral 6.3.1.1 se define a la donación como: "*el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales*";

Que, el numeral 6.3.1.4, de la citada Directiva, establece el procedimiento para la aceptación de una donación proveniente de un particular, precisándose que debe contener: la oferta de donación dirigida a la Oficina de Administración adjuntando las características de los bienes; la acreditación de personaría jurídica; vigencia de poder del representante legal; documentación que acredite la propiedad del bien o declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión. Finalmente, la Unidad de Control Patrimonial de la entidad deberá emitir un Informe Técnico pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su Oficina de Administración, quien de considerarlo conforme emitirá la resolución correspondiente aceptando la donación y autorizando el alta correspondiente en el registro patrimonial y contable de la entidad

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2017-SERNANP-OA-UOFL-CP el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística concluye que es procedente la aceptación de la donación de un (01) bien - bote de aluminio (que figura en el Anexo 1 de la presente resolución), a favor del Parque Nacional del Manu, en virtud del ofrecimiento de donación

realizado por el representante legal de la Asociación Civil Ayuda para Vida Silvestre Amenazada, Sociedad Zoológica de Fráncfort Perú mediante Carta N° 071-2017-FZS-CUS/DIR del 28 de marzo de 2017. Asimismo, concluye que es procedente el alta de los bienes en donación a favor del Área Natural Protegida antes citada;

Que, el citado informe técnico precisa que el SERNANP se compromete a destinar el uso de los bienes exclusivamente al servicio de las actividades propias del Parque Nacional del Manu, para actividades propias de citada Área Natural Protegida;

Que, en mérito a lo establecido en el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, al contar con los requisitos establecidos en la citada Directiva para aceptar una donación, corresponde formalizar mediante Resolución Administrativa la aprobación de la donación y el alta de un (1) bien – bote de aluminio- ofrecido al SERNANP detallado en el Anexo 1;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM;

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° María Elena Lazo Herrera Jefa SERNANP

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la donación de un (01) bien – bote de aluminio- detallado en el Anexo 1 adjunto a la presente Resolución, valorizado en S/ 19, 043.20 (diecinueve mil cuarenta y tres con 20/100 soles).

Artículo 2°.- APROBAR el alta del bien señalado en el artículo precedente, cuyo contenido se encuentra en el Anexo adjunto.

UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE LOGISTICA V°B° Katy Monajulca Responsable SERNANP

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Administración cumpla con remitir copia de la presente Resolución autoritativa a Contabilidad y Control Patrimonial, a fin de que dichos bienes sean incorporados patrimonial y contablemente a sus correspondientes registros, de aquellos que correspondiera.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Asociación Civil Ayuda para Vida Silvestre Amenazada, Sociedad Zoológica de Fráncfort Perú, al Órgano de Control Institucional, y a la Superintendencia de Bienes Estatales – SBN, dentro del plazo de Ley.

Regístrese y comuníquese.

OFICINA DE ADMINISTRACION

PEDRO HUMBERTO LEON NIETO
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

ANEXO N° 01

DONACIÓN DE UN BOTE - SZF												
ITEM	**DONANTE**	**ANP**	**CANT**	**ARTÍCULO**	**DESCRIPCIÓN**	**MARCA / NOMBRE**	**NUMERO DE MATRICULA**	**MEDIDA (MTS)**	**COLOR**	**ESTADO**	**FECHA ADQ.**	**VALOR S/.**
1	FRANKFURT ZOOLOGICAL SOCIETY	PARQUE NACIONAL DEL MANU	1	BOTE DE ALUMINIO	CAPACIDAD DE 12 PASAJEROS	LOBO DE RIO	PM-51071-BF	15.02 X 2.24	VERDE	REGULAR	2015	19,043.20

SERNANP
UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE LOGÍSTICA
Ing. Juan A. Perales Rojas
Control Patrimonial y Almacén
V°B°

UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE LOGÍSTICA
Katy Nontalvica
Responsable
SERNANP
V°B°